

Adecuación de la Política de Comunicación de Irregularidades a Banco Finantia, S.A., Sucursal en España

Índice

1. Introducción	4
2. Objeto y alcance del Sistema Interno de Información	4
3. Procedimiento del Sistema Interno de Información.....	5
4. Elementos, Roles y Responsabilidades del Sistema.....	7
5. Responsable del Sistema	8
6. Canales Internos de Información	8
7. Procedimiento de gestión de las comunicaciones en la Entidad	9
8. Canal externo de información	12
9. Tratamiento de datos personales.....	12
10. Registro y mantenimiento de comunicaciones.....	12
11. Incumplimiento.....	13
12. Aprobación, entrada en vigor y modificaciones	13
ANEXO I – Modelo de comunicación de irregularidades.....	14
ANEXO II- INFORMACION WEB BFS.....	15

1. Introducción

Banco Finantia, S.A., Sucursal en España, (en adelante la “Entidad”) en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ha establecido un Sistema Interno de Información.

El Sistema Interno de Banco Finantia, S.A., Sucursal en España, se regirá por el presente Procedimiento, y en lo aplicable, por la Política de Comunicación de Irregularidades del Grupo Banco Finantia.

2. Objeto y alcance del Sistema Interno de Información

El Sistema Interno de Información de Banco Finantia, S.A., Sucursal en España es el conjunto de elementos que interaccionan entre sí y que tienen como fin específico otorgar una protección adecuada a las personas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción:

- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:
 - Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
 - Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contempla en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);
 - Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad.

De igual modo, tiene como objetivo otorgar una protección adecuada a las personas que informen sobre posibles riesgos o incumplimientos de normativa externa, de la normativa interna de Banco Finantia, S.A., Sucursal en España o de aquella normativa que le resulte aplicable del Grupo Banco Finantia.

Quedarán excluidas de los preceptos establecidos en el presente Procedimiento las comunicaciones que versen sobre las siguientes temáticas:

Este documento es propiedad intelectual del **Grupo Banco Finantia, S.A., Sucursal en España** y queda prohibida su utilización o distribución sin autorización expresa por escrito.

- a) Quejas o reclamaciones que no traten sobre alguna irregularidad descrita en los párrafos anteriores.
- b) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las causas previstas en el artículo 18.2. a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- c) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- d) Informaciones que ya sean públicas o que constituyan meros rumores.

Asimismo, quedarán excluidas, y, por tanto, no serán admitidas a trámite, las comunicaciones referentes a los hechos que deban canalizarse mediante lo dispuesto en el Protocolo de Acoso Sexual y Laboral.

Las comunicaciones de irregularidades graves relacionadas con la administración, organización contable y supervisión interna de la entidad de crédito o indicios de infracción de los deberes establecidos en el Régimen General de Entidades de Crédito y Sociedades Financieras de Portugal, o en el Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que pueda colocar a la entidad de crédito en una situación de desequilibrio financiero, serán tramitadas directamente por el Delegado del Sistema de acuerdo con los procedimientos definidos en la Política de Comunicación de Irregularidades del Grupo (en adelante la Política).

Serán igualmente tramitadas en los términos dispuestos en la Política las denuncias relacionadas con los miembros de la Comisión de Prevención de Delitos.

Las denuncias podrán ser comunicadas por empleados, incluidos los miembros de los órganos de gobierno y los titulares de funciones clave, así como los Representantes Permanentes de la Entidad, personas que presten servicios de forma permanente u ocasional en la Entidad, así como, accionistas, exempleados (relación laboral finalizada), candidatos a un puesto de trabajo, agentes, mediadores, colaboradores, prescriptores, así como las personas que trabajen para o bajo la supervisión de proveedores, contratistas y subcontratistas.

3. Procedimiento del Sistema Interno de Información

El Sistema Interno de Información de Banco Finantia, S.A., Sucursal en España se encuentra habilitado para comunicar, de manera segura, las infracciones o riesgos previstos en el apartado 2 del presente documento.

El Procedimiento del Sistema Interno de Información establece los principios generales del Sistema.

Como principios generales de su Sistema Interno de Información, y a fin de fortalecer la cultura de la información, Banco Finantia, S.A., Sucursal en España garantiza el cumplimiento de las siguientes garantías y derechos.

3.1 Condiciones y medidas de protección

El Autor de la Comunicación, que lo haga de buena fe y tenga motivos fundados para creer que la información es, en el momento de la denuncia o divulgación pública, veraz, se beneficia de las

Este documento es propiedad intelectual del **Grupo Banco Finantia, S.A., Sucursal en España** y queda prohibida su utilización o distribución sin autorización expresa por escrito.

condiciones y medidas de protección conferidas por este Procedimiento, y por la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

3.2. Posibilidad de anonimato

El informante tendrá, en todo caso, la posibilidad de realizar las comunicaciones de forma anónima, sin necesidad de facilitar ninguna clase de datos tendentes a su identificación.

El informante podrá en todo caso al hacer la comunicación indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

3.3 Sin represalias

Una denuncia de irregularidad recibida en virtud de este Procedimiento o presentada directamente a la autoridad de control no puede servir por sí misma de base para ninguna represalia.

Sin perjuicio de otras disposiciones legales, se considerará acto de represalia toda acción u omisión que, directa o indirectamente, ocurrida en un contexto profesional y motivada por una denuncia interna o externa o por divulgación pública, cause o pueda causar al denunciante, de forma injustificada, un perjuicio patrimonial o moral.

Los actos de represalia pueden presumirse con arreglo a la ley.

3.4 Derechos de defensa y contradictorios

Recibida la denuncia e iniciado el procedimiento a que dé lugar, se comunicará al denunciado el inicio del correspondiente procedimiento y su objeto, salvo en los casos en que, por razones justificadas relacionadas con la propia investigación, sea necesario aplazar esta comunicación.

Una vez notificada la apertura del procedimiento, la persona denunciada tendrá derecho a aportar todas las pruebas que estime pertinentes y a realizar las alegaciones que considere oportunas para su defensa. Asimismo, tendrá acceso a todas las pruebas que se hayan podido recabar, salvo en lo relativo a la autoría de la denuncia.

Antes de adoptar cualquier decisión, el denunciado debe tener la oportunidad, si lo desea, de presentar sus alegaciones.

3.5 Presunción de inocencia

Se garantizará la presunción de inocencia de la persona investigada durante todo el procedimiento y hasta que se adopte una decisión. Las medidas de preservación de pruebas podrán imponerse cuando sean indispensables, teniendo siempre en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

3.6 Comunicación de la conclusión del procedimiento

En todo caso, en los procedimientos llevados a cabo relativos a las comunicaciones efectuadas en la Entidad, se pondrá en conocimiento del informante el fin del procedimiento y el sentido de la resolución.

Del mismo modo, se informará el Autor de la Comunicación, en su caso, de la desestimación de la denuncia y de sus motivos.

La persona denunciada también será debidamente informada de la decisión.

4. Elementos, Roles y Responsabilidades del Sistema

El Sistema Interno de Información de Banco Finantia, S.A., Sucursal en España se compone de los siguientes elementos:

- Política de Comunicación de Irregularidades
- Adecuación de la Política de Comunicación de Irregularidades a Banco Finantia, S.A., Sucursal en España.
- Responsable del Sistema.
- Canal interno de comunicación.
- Otros canales internos de comunicación

Además, de la existencia del Canal externo gestionado por la Autoridad Independiente.

Los diferentes roles involucrados en el Sistema Interno de Información de Banco Finantia, S.A., Sucursal en España son:

ROL	Responsabilidad
Representantes Permanentes	- Aprobar e implantar el Sistema interno de información. - Aprobar el presente Procedimiento. - Designar al Responsable del Sistema. - Recibir las comunicaciones en casos de conflicto de interés del Responsable o del Delegado del Sistema
Responsable del Sistema	- Implantación y revisión del presente Procedimiento - Velar por la tramitación diligente de las comunicaciones. - Toma de decisión o propuesta sobre las consecuencias que podrán derivar de los hechos investigados.
Delegado del Sistema	- Gestión de las comunicaciones realizadas mediante reunión presencial o correo postal. - Tramitación de expedientes de investigación.

5. Responsable del Sistema

Los Representantes Permanentes de Banco Finantia, S.A., Sucursal en España han designado como Responsable del Sistema Interno de Información a la Comisión de Prevención de Delitos.

Asimismo, se ha designado como Delegado del Sistema a D. Antonio Ferreira.

El Delegado tendrá las siguientes funciones asignadas:

- a) Recepción de las comunicaciones recibidas
- b) Tramitación diligente de dichas comunicaciones
- c) Recabar informes y datos
- d) Emisión de una resolución motivadas

El Responsable del Sistema, así como el Delegado, desarrollarán sus funciones de forma independiente y autónoma, sin recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para desempeñar correctamente sus funciones.

6. Canales Internos de Información

Para poder realizar cualquier comunicación sobre irregularidades que se encuentre dentro del ámbito de objeto descrito en el Sistema Interno de Información de la Entidad se ha establecido el **Canal de comunicación**, disponible a través de las siguientes vías:

- a) **Dirección de correo electrónico:** prevención.delitos@finantia.com
- b) **Dirección de correo postal:** Avda. Menéndez Pelayo 67 (28009 Madrid) a la atención de Protección al Informante, solicitándose una carta en sobre doble con la palabra "Confidencial" escrita de forma legible en el sobre interior que contiene la denuncia, para asegurar la confidencialidad. Una vez recibida, la carta deberá ser remitida al Delegado del Sistema.
- c) **En la Intranet de Banco Finantia**, a través del enlace "Participação de irregularidades"¹, utilizando una de las siguientes opciones:
 - I. "Branqueamento de Capitais | Corrupção"²: si está relacionado con presuntos delitos de blanqueo de capitales o crímenes de corrupción;
 - II. "Irregularidades", para las situaciones previstas en el artículo 2º de este Procedimiento, y otras situaciones no previstas en el apartado (i).
- d) A solicitud del informante, la comunicación se podrá realizar mediante una **reunión presencial con el Delegado del Sistema**, en el plazo máximo de siete (7) días. La citada

¹ Igual que "comunicación de irregularidades"

² Igual que "Blanqueo de capitales | Corrupción"

reunión se documentará de alguna de las siguientes maneras, previo consentimiento del informante:

- I. A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación

En todas las comunicaciones recibidas asistirán las garantías descritas en el apartado 3 de la presente Procedimiento.

En cualquier caso, la comunicación se podrá realizar de forma anónima y se preservará en todo momento la confidencialidad del informante.

En los supuestos en los que la persona afectada por la comunicación sea algún miembro de la Comisión de Prevención de Delitos o el Delegado del Sistema, se podrá efectuar la comunicación a otro de los miembros de la Comisión de Prevención de Delitos, o en caso de existir conflicto de interés, a la Comisión de Auditoría del Grupo.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con Servicio de Atención al Cliente para formular quejas o reclamaciones por parte de los clientes de Banco Finantia S.A. Sucursal en España, disponible a través de las siguientes vías:

- a) Correo electrónico: atencionalcliente@finantia.com
- b) Correo postal: Avda. Menéndez Pelayo 67 (28009 Madrid) a la atención de Servicio de Atención al Cliente.

En el supuesto de que el responsable de recibir las comunicaciones del Servicio de Atención al Cliente observará una conducta delictiva, dará traslado de los hechos al Delegado del Sistema.

Las comunicaciones relacionadas con una situación de **acoso sexual o laboral** serán tramitadas conforme a lo establecido en el procedimiento específico.

7. Procedimiento de gestión de las comunicaciones en la Entidad

7.1 Fase de Análisis y admisión a trámite

Recibida la comunicación, se dará acuse de recibo en el plazo de siete **(7) días** salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. El Delegado del Sistema deberá realizar un análisis inicial de esta en un periodo no superior a un **(1) mes** desde el acuse de recibo.

El resultado final de este análisis previo será la admisión a trámite o inadmisión de la comunicación. El Delegado del Sistema basará su decisión en función de los siguientes aspectos:

- a) Existencia de datos suficientes para la realización del análisis, incluyendo las posibles personas/áreas implicadas y una clara descripción de los hechos comunicados.
- b) Los indicios de veracidad de la comunicación.

Este documento es propiedad intelectual del **Grupo Banco Finantia, S.A., Sucursal en España** y queda prohibida su utilización o distribución sin autorización expresa por escrito.

- c) Existencia de documentación o pruebas que soporten los hechos comunicados.
- d) La ausencia aparente de mala fe en la comunicación.

En función del resultado de dicho análisis, podrá decidir admitir a trámite la comunicación, iniciándose un proceso de investigación interna o, en caso contrario, inadmitirla. Serán inadmitidas todas las comunicaciones que no guarden relación con el objeto del Sistema o que de su redacción no pueda extraerse ningún potencial incumplimiento.

En los supuestos en los que se determine que el objeto de la comunicación corresponde a delitos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de acuerdo con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de España, se dará traslado a la Unidad Técnica de Prevención de la Entidad, para su correspondiente tramitación.

En el caso que la denuncia verse sobre temas relacionados con la corrupción, el Delegado del Sistema dará traslado de la misma al Responsable del “Plano de prevenção dos riscos de corrupção e infracções” del Grupo para su instrucción.

En el caso de que una comunicación no contenga la información necesaria para su tramitación, se solicitará al informante que lo subsane, completándola o aportando información adicional.

Cuando se desprendieran indicios de la comisión de un hecho delictivo, se dará traslado de la información, con carácter inmediato, al Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

En cualquier caso, el informante será informado de la admisión o inadmisión a trámite de la comunicación. En el supuesto de que no sea admitida, se incluirá una justificación razonada del Delegado del Sistema, indicando las causas que motivan la inadmisión.

7.2 Fase de Investigación

Para toda comunicación admitida a trámite, el Delegado del Sistema procederá a la apertura de una investigación, valorando en función del ámbito, alcance y personas presuntamente involucradas en los hechos, la mejor estrategia de investigación a desarrollar en cada caso concreto.

Esta fase de investigación será instruida por el propio Delegado del Sistema, salvo que se decida designar a un órgano instructor diferente, que podrán ser otros miembros del Grupo o un asesor externo.

El Instructor podrá solicitar a las distintas áreas/departamentos la información y colaboración que considere necesaria para realizar la investigación.

El Instructor procederá a la apertura de un expediente de la investigación en el que será imprescindible incluir la documentación detallada de todas las acciones desarrolladas y los documentos que se hayan recabado para la obtención de evidencias suficientes y adecuadas.

Para la obtención de estas evidencias podrá llevar a cabo las acciones que considere oportunas, tales como la revisión de documentos o registros, el análisis de procesos y procedimientos, o la realización de entrevistas, entre otras. Una de las diligencias ineludibles será siempre el examen

Este documento es propiedad intelectual del Grupo Banco Finantia, S.A., Sucursal en España y queda prohibida su utilización o distribución sin autorización expresa por escrito.

de las pruebas aportadas por el informante, pudiendo requerírsele que las amplíe para un mejor esclarecimiento de los hechos.

7.3. Comunicación a la persona afectada y trámite de audiencia

En el curso de la investigación, el Instructor se pondrá en contacto con la persona afectada, informándole de los hechos que se le atribuyen y de los principales hitos que se pueden producir durante la investigación.

No obstante, en los casos en los que dicha comunicación pudiera poner en peligro o perjudicar la investigación de los hechos, por ejemplo, por un riesgo de manipulación o destrucción de pruebas, o pueda dificultar la obtención de las pruebas necesarias para su esclarecimiento, la notificación a la persona afectada por la comunicación podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo.

Antes de realizar cualquier conclusión, el Instructor deberá tomar declaración a la persona afectada, dándole un plazo de diez **(10) días** para la aportación de cualquier alegación, documentación, evidencia o prueba en sentido contrario, que considere de su interés.

7.4 Informe Motivado de Conclusiones y Resolución

Finalizada la investigación, el Instructor elaborará un informe motivado de conclusiones, el cual elevará al Responsable del Sistema.

El informe de conclusiones contendrá, al menos, los siguientes elementos y su descripción, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad que deban mantenerse:

- a) Identificación de los sujetos intervinientes.
- b) Naturaleza de la irregularidad o incumplimiento
- c) Relación de hechos o descubrimientos relevantes
- d) Conclusiones o valoración de los hechos
- e) Propuesta de medidas, controles y/o acciones a implantar por la Entidad para impedir o mitigar la probabilidad de que dicha infracción se vuelva a producir.

El Responsable del Sistema emitirá una resolución motivada que remitirá a los Representantes Permanentes de la Entidad para su resolución.

La resolución podrá ser:

- a) Archivar el expediente por carecer los hechos de relevancia a estos efectos, por ausencia de prueba suficiente o por carecer de veracidad las informaciones. De haberse constatado mala fe del informante, se adoptarán las medidas oportunas.
- b) Declarar la comisión de una irregularidad o incumplimiento de la normativa interna o de la legislación, instando la aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

7.5 Plazo para resolver

Este documento es propiedad intelectual del **Grupo Banco Finantia, S.A., Sucursal en España** y queda prohibida su utilización o distribución sin autorización expresa por escrito.

El plazo para resolver no podrá ser superior a tres (3) meses a contar desde la recepción de la comunicación. Para casos de especial complejidad, se admite la prórroga del plazo por otros tres (3) meses previo informe, que será incorporado al expediente, que motive las causas.

7.6 Adopción de medidas disciplinarias y otras medidas

De constatarse la efectiva comisión de una irregularidad o incumplimiento, los Representantes Permanentes decidirán las medidas oportunas a adoptar.

7.7 Comunicación de la resolución al informante

El Delegado del Sistema pondrá en conocimiento del informante el fin del procedimiento y el sentido de la resolución.

8. Canal externo de información

Ya sea directamente o previa comunicación a través del Canal interno de información, se podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de material de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La comunicación, que podrá llevarse a cabo de forma anónima, se podrá realizar, a elección del informante:

- a) Por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto dirigido al canal externo de informaciones de la A.A.I.
- b) Verbalmente, por vía telefónica o a través del sistema de mensajería de voz.
- c) Mediante reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete (7) días.

9. Tratamiento de datos personales

El tratamiento de datos personales que deriven de comunicaciones realizadas en el marco del Sistema interno de información de Banco Finantia, S.A., Sucursal en España, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, averiguación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Para más información puede consultar la Política Global de Protección de Datos de Banco Finantia, S.A., Sucursal en España.

10. Registro y mantenimiento de comunicaciones

Las comunicaciones recibidas, así como los informes a los que dan lugar, se registran y almacenan, en un lugar predefinido, seguro y de acceso restringido, por la Comisión de Prevención de Delitos, con respecto a las comunicaciones en materia de PBCFT/PPCC, por la

Este documento es propiedad intelectual del Grupo Banco Finantia, S.A., Sucursal en España y queda prohibida su utilización o distribución sin autorización expresa por escrito.

Unidad Técnica de Prevención, y se registran en una base de datos específica, en un formato duradero, con el fin de permitir la reproducción completa e inalterada de la información, durante un período de 5 años, e independientemente de este período, durante la pendencia de procedimientos judiciales o administrativos.

11. Incumplimiento

El incumplimiento de este Procedimiento, aunque se cometa por negligencia, puede constituir una falta disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal en que se pueda incurrir.

Asimismo, el incumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de España, podrán constituir la comisión de infracciones administrativas sancionables con multas de 1.001,00 hasta 300.000,00 euros para personas físicas, o de 100.001,00 a 600.00,00 euros para personas jurídicas.

Las acciones u omisiones, tanto dolosas como culposas, que vulneren lo dispuesto en la presente Procedimiento, o en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de España, serán sancionables en los términos previstos en las mismas.

12. Aprobación, entrada en vigor y modificaciones

Este Procedimiento debe ser objeto de revisiones periódicas, que se realizarán al menos cada dos años a propuesta del Departamento de Compliance y con la opinión del Departamento de AML, especialmente en materias de PBCFT/PPCC, y siempre que se produzcan cambios o situaciones relevantes que lo justifiquen.

Corresponde a los Representantes Permanente de la Entidad aprobar este Procedimiento y sus sucesivas modificaciones, previo dictamen de la Comisión de Prevención de Delitos.

Este Procedimiento se difunde internamente a los empleados a través de su publicación en la intranet.

ANEXO I – Modelo de comunicación de irregularidades

Lugar y fecha en la que fueron detectados los eventos que desea comunicar

¿Quiénes son las partes involucradas en la práctica de la Irregularidad?

Si es posible, especifique qué norma jurídica se ha violado

Identificación de la irregularidad

Descripción fundamentada de la irregularidad

[illegible]

Por favor, incluya toda la información relevante que no haya ingresado en los campos anteriores.

Asimismo, podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

Documentación justificativa y obtención de pruebas

- ☐ Tengo documentos relativos a la infracción denunciada y tengo la intención de adjuntarlos
- ☐ Conozco documentos relacionados con la infracción denunciada, pero no los tengo en mi poder
- ☐ No tengo ni conozco documentación relacionada con la infracción denunciada

¿Ha denunciado este asunto a otras autoridades?

- ☐ Sí
- ☐ No

¿Cuándo y a qué autoridad?

Identificación : Fecha: / /

ANEXO II- INFORMACION WEB BFS

Sistema Interno de Información

Banco Finantia S.A. Sucursal en España pone a disposición de todas las partes interesadas con las que se interrelaciona; consejeros, empleados, becarios, personal de Empresas de Trabajo Temporal (ETT), agentes, mediadores, colaboradores, prescriptores, proveedores, subcontratistas y personas que trabajen para o bajo su supervisión, accionistas, exempleados (relación laboral finalizada) y candidatos a un puesto de trabajo, el **Canal de Denuncias**.

El Canal se encuentra habilitado para recibir comunicaciones que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como de posibles riesgos o incumplimientos de normativa externa o interna aplicable a **Banco Finantia, S.A., Sucursal en España**.

A modo de ejemplo, se podrían comunicar como conductas presuntamente delictivas: operaciones sospechosas de abuso de mercado, estafas, falsificación de documentos, conflicto de interés, infracción de protección de datos, blanqueo de capitales ...

Las conductas que no contravengan lo anterior no deben tramitarse a través del Canal, sino a través de los cauces internos establecidos en su Organización.

Banco Finantia S.A. Sucursal en España pone a su disposición las siguientes vías de comunicación:

- Correo postal a la dirección Avda. Menéndez Pelayo 67 (28009 Madrid) a la atención de: **Protección al Informante**, solicitándose una carta en sobre doble con la palabra “Confidencial” escrita de forma legible en el sobre interior que contiene la denuncia, para asegurar la confidencialidad. Una vez recibida, la carta deberá ser remitida al Delegado del Sistema.
- Correo electrónico: prevención.delitos@finantia.com
- Reunión presencial en los Servicios Centrales de Madrid

Al realizar la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

Adicionalmente, si usted es un Cliente de Banco Finantia SA Sucursal en España que quiere formular una queja o reclamación, la Entidad pone a su disposición un Servicio de Atención al Cliente disponible en la página web a través del siguiente enlace:

https://www.finantia.es/content/files/reglamento_servicio_atencion_al_cliente_banco_finantia_sucursal_en_espaa.pdf

En las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias, Banco Finantia S.A. Sucursal en España garantiza:

- **Confidencialidad** de la identidad del informante, así como de la información obtenida, transmitiéndose exclusivamente a las personas encargadas de su investigación y resolución.
- Posibilidad de presentar la comunicación de forma **anónima**.
- **Ausencia de cualquier tipo de represalia** a los denunciantes de buena fe, así como a sus familiares o compañeros.
- **Derecho a la defensa** del denunciado y **derecho a ser comunicado**, salvo en los casos en que, por razones justificadas relacionadas con la propia investigación, sea necesario aplazar esta comunicación.

- **Presunción de inocencia** de la persona investigada durante todo el procedimiento y hasta que se adopte una decisión.
- **Comunicación** de la conclusión del procedimiento al autor de la comunicación.

Asimismo, usted podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

Información Básica sobre Protección de Datos

Responsable	Identidad: Banco Finantia, S.A. Sucursal en España – CIF: W-0096539B Dir. Postal: Avda. Menéndez Pelayo, 67, 28009 Madrid Teléfono: 915572300 Correo Electrónico: prevención.delitos@finantia.com Contacto Delegado Protección Datos: dpobfs@finantia.com
Finalidad	En BFS tratamos tus datos personales para gestionar las comunicaciones, adoptar las medidas correctivas correspondientes y, en caso de ser necesario, informarle sobre el resultado del procedimiento, en el marco de la Ley 2/2023 de 20 de febrero de protección a las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
Legitimación	Obligación legal. El consentimiento del interesado será la legitimación para el tratamiento de grabación o transcripción de las comunicaciones realizadas a través de reunión presencial.
Destinatarios	No cederemos tus datos personales a terceros, salvo a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora o personas que resulten necesarias en el marco de adopción de medidas correctoras en la Entidad o tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que en su caso procedan.
Derechos	Tienes derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerte, limitar y portar los datos personales, como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede ampliar información sobre la protección de datos personales haciendo click aquí (incluir enlace web a la segunda capa de información).